

BSG ENERGÍA, S.L.U. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Modelo adaptado al Real Decreto 88/2026, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento general de suministro, comercialización y agregación de energía eléctrica. Revisión: junio 2026. Documento sujeto a verificación jurídica antes de su despliegue.

1. OBJETO

Las presentes Condiciones Generales regulan los términos por los que **BSG ENERGÍA, S.L.U. (en adelante, BSG)**, comercializadora de energía eléctrica inscrita en la Sección Segunda del Registro Administrativo con el número R2- 718, se compromete a suministrar energía eléctrica al CLIENTE en el punto de suministro o entrega (CUPS) detallado en las Condiciones Particulares, que forman parte inseparable de este contrato. En caso de contradicción, prevalecerán las Condiciones Particulares.

2. MARCO NORMATIVO

El presente contrato se rige por la normativa vigente en cada momento y, en particular, por:

- **Ley 24/2013, de 26 de diciembre**, del Sector Eléctrico, y su normativa de desarrollo.
- **Real Decreto 88/2026, de 11 de febrero**, Reglamento general de suministro, comercialización y agregación de energía eléctrica.
- **Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre**, en lo no derogado o modificado por la normativa posterior.
- **Circular 3/2020 de la CNMC y Real Decreto 148/2021**, reguladores de los peajes de acceso y de los cargos del sistema, respectivamente.
- **Real Decreto Legislativo 1/2007 (TRLGDCU)** y demás normativa de protección de las personas consumidoras, cuando resulte de aplicación.
- **Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD)** en materia de protección de datos.

3. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

El CLIENTE autoriza a BSG a representarle ante la empresa Distribuidora que corresponda a su localización, suscribiendo en su nombre el contrato de Acceso de Terceros a la Red (ATR), salvo que el CLIENTE opte por contratar el acceso directamente con la Distribuidora.

El CLIENTE se obliga a:

- No manipular bajo ninguna circunstancia el equipo de medida.
- Facilitar el acceso del personal de la Distribuidora o de BSG para la lectura o verificación de los equipos de medida. Las visitas de verificación por BSG se notificarán con una antelación no inferior a 24 horas laborables, por teléfono o correo electrónico.
- Soportar los gastos de enganche, extensión, reconexión, verificación u otros derechos de acometida que la Distribuidora repercuta, conforme a los importes regulados.
- Abonar las facturas emitidas por BSG mediante el medio de pago acordado en las Condiciones Particulares. El CLIENTE tiene derecho a elegir el medio de pago entre los comúnmente utilizados en el tráfico comercial. En caso de devolución de un recibo, el CLIENTE asumirá los gastos de gestión de la devolución, fijados en 10 € por recibo devuelto, que comprenden los gastos repercutidos por la entidad financiera y la gestión administrativa asociada.

Altas nuevas y contratos de temporada. El CLIENTE que solicite un alta nueva de CUPS o un contrato de temporada deberá aportar el C.I.E. (Certificado de Instalación Eléctrica) en vigor. Los contratos de temporada se rigen por el artículo 35 del RD 88/2026, no se renuevan automáticamente y pueden exigir el depósito de garantía previsto en el artículo 36 del mismo Real Decreto. El CLIENTE declara estar informado de que en estos contratos el término de potencia puede llevar un recargo conforme a la normativa de acceso vigente.

4. DERECHOS DEL CLIENTE

El CLIENTE tiene derecho, en los términos legal y reglamentariamente establecidos, a:

- Recibir energía eléctrica con la calidad de suministro definida reglamentariamente (en particular, artículos 101 a 103 del RD 1955/2000 y normas que lo desarrollen), al precio acordado en las Condiciones Particulares.
- **Cambiar de comercializador sin coste alguno, en un plazo máximo de 10 días hábiles** desde la formalización del nuevo contrato (ampliable excepcionalmente en 5 días por actuaciones en campo complejas).
- Consultar y comparar ofertas en el **Comparador de Ofertas de Energía de la CNMC** (comparadorofertasenergia.cnmc.es), accesible también mediante el código QR de su factura.
- Acceder sin coste a los datos de su punto de suministro y a su curva horaria de consumo.

- Recibir la factura en papel sin coste; la factura electrónica requiere su consentimiento expreso y es revocable en cualquier momento.
- Disponer de un Agente para la gestión y el asesoramiento técnico, y de acceso a la Oficina Virtual para la gestión de medidas, facturas, previsiones, contratos, comunicados y reclamaciones.
- Ceder o traspasar el contrato, estando al corriente de pago, mediante solicitud escrita de cambio de titularidad firmada por el CLIENTE y el nuevo titular.
- Que BSG **no modifique unilateralmente** las condiciones pactadas ni resuelva anticipadamente el contrato, salvo en los supuestos legalmente admitidos (cláusula 7 y 10).
- Recibir, con carácter previo a la firma, el documento resumen de las condiciones esenciales del contrato (cláusula 5).

5. INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL Y DOCUMENTO RESUMEN

Con carácter previo a la firma del contrato, BSG pondrá a disposición del CLIENTE un **documento resumen** que recoge de forma clara y estructurada las condiciones esenciales de la oferta (precio o fórmula de precio, duración, condiciones de revisión, servicios adicionales y su coste, y condiciones de terminación). BSG conservará evidencia trazable de la entrega de dicho documento. En contratos a distancia y fuera de establecimiento, la información se facilitará en soporte duradero.

6. FACTURACIÓN, PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS

BSG facturará mensualmente los siguientes conceptos:

- **Peajes de acceso y cargos del sistema** (antes “Contrato ATR”): importes regulados que BSG traslada íntegramente, conforme a la Circular 3/2020 de la CNMC (peajes) y al RD 148/2021 (cargos), publicados en el BOE. Disponibles en www.bsgenergia.com, apartado de Tarifas de Acceso.
- **Energía.** Precio de la energía conforme a la modalidad pactada en las Condiciones Particulares (precio fijo o indexado al mercado gestionado por OMIE), más los pagos por capacidad y demás componentes regulados de REE, añadiendo el coste de gestión de BSG indicado en las Condiciones Particulares.
- **Impuestos y otros:** Impuesto Eléctrico, IVA o IGIC, alquiler del equipo de medida y, en su caso, penalización por energía reactiva y exceso de potencia.

Modalidad de precio. En los contratos a **precio fijo**, BSG no podrá modificar el precio durante su período de vigencia. En los contratos **indexados**, BSG informará al CLIENTE de sus riesgos y ventajas y de una estimación previa de la facturación.

Revisión de precios. Cualquier revisión de precios que proceda al término de la vigencia o que esté contractualmente prevista se comunicará al CLIENTE con una antelación mínima de un mes, de forma transparente y comprensible, incluyendo una comparativa de los precios antes y después de la revisión y una estimación del coste anual. El CLIENTE podrá **rescindir el contrato sin coste ni penalización** si no acepta la modificación, sin que dicho derecho esté sujeto a plazo.

Corrección de errores de facturación. Los errores administrativos o de medida se regularizarán conforme al mecanismo, plazos y responsabilidades previstos en el artículo 30 del RD 88/2026, sin perjuicio de los derechos del CLIENTE.

7. MODIFICACIÓN DE CONDICIONES

BSG no podrá modificar unilateralmente las condiciones del contrato. Toda modificación de condiciones legalmente admisible se notificará al CLIENTE con la antelación prevista en la normativa, informándole expresamente de su derecho a **resolver el contrato sin coste ni penalización alguna**. Las variaciones de los conceptos regulados (peajes, cargos, impuestos) derivadas de cambios normativos se trasladarán automáticamente, sin que constituyan modificación contractual a estos efectos.

8. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

En caso de impago, y transcurrido el plazo y el procedimiento de preaviso legalmente exigible sin que el CLIENTE regularice la deuda, BSG podrá instar a la Distribuidora la suspensión del suministro conforme a la normativa vigente, con las siguientes garantías:

- Para **personas físicas en vivienda habitual con potencia contratada igual o inferior a 10 kW**, se aplicará el procedimiento del artículo 46 del RD 88/2026 y del RD 897/2017 (consumidor vulnerable y bono social), con los preavisos en él previstos.
- Para el **resto de consumidores**, se aplicará el artículo 47 del RD 88/2026.
- No se interrumpirá el suministro a los puntos declarados **esenciales** ni a las personas consumidoras protegidas en los términos legalmente establecidos.

El suministro también podrá suspenderse por causas de fuerza mayor o por expediente de manipulación del equipo de medida acreditado por la Distribuidora. La reconexión por impago requerirá el abono de las cantidades adeudadas y de los gastos de reconexión legalmente repercutibles.

9. FUERZA MAYOR

Ninguna de las Partes responderá del incumplimiento debido a causas de fuerza mayor, en especial cuando exista imposibilidad para BSG de adquirir o hacer llegar la energía al CLIENTE por causas no imputables a BSG o por intervención de terceros.

10. DURACIÓN, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN

El contrato se suscribe por el plazo fijado en las Condiciones Particulares o, en su defecto, por un año desde el inicio del suministro, prorrogándose automáticamente por períodos anuales, salvo denuncia. La póliza de cobertura de precios máximos, si se contrata, no se renueva automáticamente.

Resolución por el CLIENTE. El CLIENTE podrá resolver el contrato sin penalización. La persona física acogida al segmento **2.0TD sin contrato a precio fijo** podrá rescindir en cualquier momento sin penalización. En los contratos a precio fijo, la penalización por rescisión anticipada no podrá exceder del límite legalmente establecido. La solicitud de baja por cese de actividad se remitirá a **facturacion@bsgenergia.es**.

Resolución por BSG. BSG no podrá resolver anticipadamente el contrato salvo por las causas legalmente admitidas, previa comunicación escrita, entre ellas el impago reiterado en dos o más períodos consecutivos o la manipulación acreditada del equipo de medida.

11. CALIDAD DEL SUMINISTRO Y RESPONSABILIDAD

La responsabilidad de la calidad y continuidad del suministro corresponde a la empresa Distribuidora de la zona. BSG no asumirá reclamaciones económicas por daños originados por faltas eléctricas imputables a la Distribuidora, si bien asistirá y coordinará al CLIENTE en la tramitación de las reclamaciones de calidad y continuidad, así como en los acuerdos de compensación que procedan por incumplimiento de los niveles de calidad.

12. ATENCIÓN AL CLIENTE, RECLAMACIONES Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

BSG pone a disposición del CLIENTE un servicio de atención gratuito y accesible para quejas, reclamaciones e incidencias: teléfono gratuito **900 43 31 62**, correo electrónico **facturacion@bsgenergia.es** y dirección postal C/ Virgen del Socorro, 25, 03002 Alicante.

Las reclamaciones deberán dirigirse en primer lugar al servicio de atención al cliente de BSG. Si no se obtiene respuesta satisfactoria, el CLIENTE podrá acudir a la **entidad de resolución alternativa de litigios de consumo** a la que BSG se encuentra adherida, a las Juntas Arbitrales de Consumo, a los servicios de consumo de su Comunidad Autónoma o a la autoridad competente. BSG podrá, potestativamente, habilitar la figura del Defensor del Cliente.

BSG ENERGÍA, S.L.U. está adherida al Sistema Arbitral de Consumo a través de la **Junta Arbitral de Consumo de la provincia de Alicante (distintivo oficial de adhesión nº 297097)**, entidad de resolución alternativa de litigios acreditada conforme a la Directiva 2013/11/UE. El cliente podrá someter los conflictos de consumo a dicha entidad con carácter voluntario y gratuito, sin perjuicio de su derecho a acudir a la vía judicial. Datos de la entidad: C/ Labradores, 14, 1ª planta, 03002 Alicante · tel. 965 14 56 00 · jac_alicante@gva.es.

13. DERECHO DE DESISTIMIENTO

En la contratación a distancia o fuera de establecimiento mercantil sujeta al RD Legislativo 1/2007 (TRLGDCU), el CLIENTE con la condición de persona consumidora podrá **desistir del contrato en el plazo de 14 días naturales**, sin necesidad de justificación ni penalización. El cómputo se inicia desde la celebración del contrato y, en contratación a distancia, una vez BSG haya remitido en soporte duradero copia de las Condiciones Generales y Particulares. El desistimiento podrá ejercitarse por correo electrónico a **facturacion@bsgenergia.es**, pudiendo emplearse el formulario de desistimiento adjunto, cuyo uso no es obligatorio.

Quedan excluidos del derecho de desistimiento los contratos suscritos con personas jurídicas, empresas, empresarios y autónomos en relación con su actividad empresarial o profesional, salvo disposición legal en contrario.

14. PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: **BSG ENERGÍA, S.L.U.**, C.I.F. B-42544742, C/ Virgen del Socorro, 25, 03002 Alicante. Contacto en materia de protección de datos: **facturacion@bsgenergia.es**.

Los datos del CLIENTE se tratarán para la ejecución del contrato y la prestación del suministro, la facturación, el cumplimiento de las obligaciones legales de BSG y la gestión de reclamaciones. La **base jurídica** es la ejecución del contrato (art. 6.1.b RGPD) y el cumplimiento de obligaciones legales (art. 6.1.c RGPD); no se basa en el consentimiento para estas finalidades. Cualquier tratamiento adicional basado en el consentimiento será específico y revocable.

Los datos se conservarán durante la vigencia del contrato y los plazos legales de prescripción aplicables. No se cederán a terceros salvo obligación legal o cuando la prestación del servicio requiera un encargado de tratamiento. El CLIENTE puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, así como revocar el consentimiento prestado, dirigiéndose a las direcciones indicadas, y reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

15. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El contrato se rige por la ley española y, en particular, por la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y su normativa de desarrollo. Cuando el CLIENTE tenga la condición de persona consumidora, será competente el juzgado o tribunal correspondiente a su **domicilio**, sin que sean válidas las cláusulas de sumisión a fuero distinto. En contratos con empresas, empresarios o autónomos, las Partes podrán someterse al fuero que pacten en las Condiciones Particulares.

16. ETIQUETADO Y ORIGEN DE LA ELECTRICIDAD

BSG informará al CLIENTE del origen de la energía suministrada y de su impacto ambiental (etiquetado de la electricidad y garantías de origen) conforme a la información que publica anualmente la CNMC.

Fecha y lugar: _____

Firma de la Comercializadora

Firma del CLIENTE